



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2023-GM-A/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 380-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 01135-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 655-2023-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 050-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, cita en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, donde menciona en el numeral 16) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 134° "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"; y artículo 258° que refiere "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes";

Que, el citado código refiere en el artículo 259° Celebración del matrimonio, que dice: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos". También, cita en su artículo 260° Persona facultada a celebrar matrimonio, que menciona: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 39) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad;

Que, con Informe Legal N° 380-2023-GAJ/GM/MPMN, opina que en virtud de los documentos obrantes en el expediente y el análisis legal es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare la capacidad de los contrayentes de Don Wilder Alejandro Valdivia Serrano y Doña Carla Fabiola Pinto Zapata, para contraer matrimonio civil el día 29 de abril del 2023 a horas 12:30 pm en el restaurant "Mamalina";

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la CAPACIDAD de los contrayentes de Don Wilder Alejandro Valdivia Serrano y Doña Carla Fabiola Pinto Zapata, para contraer matrimonio civil el día 29 de abril del 2023 a horas 12:30 pm en el restaurant "Mamalina".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2023-GM/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 402-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 755-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 670-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN; Carta N° 080-2023-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021-GM/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2021 aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad" donde refiere que el lineamiento es de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencia, Oficinas, Unidades Operativas y áreas que deban formular planes de trabajo;

Que, conforme al artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas el de promover el de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Informe N° 670-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023 la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite la Carta N° 080-2023-ABS-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 19 de abril del 2023 el área de Bienestar Social donde deriva el Plan de actividad por el "Día del Trabajador" para su revisión y/o aprobación y financiamiento respectivo;

Que, con Informe N° 755-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable del presente plan de trabajo;

Que, el Día Internacional de los Trabajadores o también conocido como el Día del Trabajo se celebra el primero de mayo, para conmemorar a nivel mundial al movimiento obrero y la fuerza laboral, como movimiento reivindicativo de diferentes causas relacionadas con el trabajo. Actualmente, el Día de los Trabajadores se ha convertido en una efeméride festiva, pero no hay que olvidar que esta fecha rinde homenaje a aquellos que lucharon por una vida digna para todos los trabajadores y trabajadoras.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a través de su plan de trabajo tiene el objetivo de expresar un saludo a todos los trabajadores de todos los niveles de nuestra Institución. La participación de dicha actividad (ceremonia) presupone el incremento en la diversidad de ofertas recreativas, que satisfagan sus necesidades, intereses, gustos y preferencias de modo que extienda a las demás funciones sociales, con el fin que se contribuya a la calidad de participación como profesionales en la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 402-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar, el Plan de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

actividad por el "Día del Trabajador" de conformidad con lo señalado en el Informe N° 670-2023-SGPBS/GM/MPMN e Informe N° 755-2023-SPH/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de la actividad por el "Día del Trabajador", presentado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales
Meta Presupuestal : 80 Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social
Monto : S/. 12, 810.00 soles
Plazo y cronograma : se encuentra consignado en el plan de trabajo

ARTÍCULO SEGUNGO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CFC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL